



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 522/2021

## CONSIDERANDO:

**Que**, en la parte pertinente del artículo 298 de la Constitución de la República del Ecuador se establecen preasignaciones a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley;

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;







# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 522/2021

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 13 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala dispone que nuestra alma mater asignará obligatoriamente en el presupuesto, por lo menos, el seis por ciento (6%) en partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, divulgar y difundir la ciencia, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes y demás actividades establecidas en los reglamentos correspondientes;

**Que**, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el artículo 53 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala define al Consejo Académico Universitario como un órgano con funciones asesoras de la formación profesional, se reunirá de carácter ordinario, por lo menos una vez al mes, o extraordinario cuando sea necesario por disposición de la Vicerrectora o Vicerrector Académico, o a pedido de la Rectora o Rector;

**Que**, el artículo 59 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, determina que la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación es una dependencia académica, encargada de la planificación, organización, dirección, difusión y evaluación de las acciones relacionadas con la investigación, para lo cual ejecuta procesos de coordinación y seguimiento de las líneas de investigación determinadas en la Planificación Estratégica de la Universidad, de registro, aplicación y difusión de los resultados de los proyectos de investigación; y, de transferencia y aplicación de los resultados de los proyectos de investigación, acorde con la demanda de la sociedad;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;



Página 2





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 522/2021

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-CI-2021-384-OF, de fecha 01 de diciembre de 2021, suscrito por parte del Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Director de Investigación, adjunta la Cartera de Proyectos de investigación 2021-D2 (Convocatoria permanente), con la finalidad de que sea aprobada por el Consejo Universitario de la UTMACH;

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-VACAD-2021-551-OF, de fecha 08 de diciembre de 2021, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la UTMACH; pone en conocimiento del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Ing. Acua. César Quezada Abad PhD, la Resolución nro. 144-VR-ACD/2021, adoptada por el Consejo Académico que en su artículo 1 dispone:

*"Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario:*

**Artículo 1.-** Aprobar la "Cartera de proyectos de investigación 2021-D2 (Convocatoria permanente)", presentado por el Dr. Luis Brito Gaona Director de Investigación, conforme la documentación que se anexa y forma parte de la presente resolución.";

**Que**, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-VACAD-2021-551-OF, con fecha 08 de diciembre de 2021, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la UTMACH, conjuntamente con sus documentos adjuntos; el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala de manera unánime acoge el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala;

## RESUELVE

**Artículo 1.-** Acoger el Oficio nro. UTMACH-VACAD-2021-551-OF, con fecha 08 de diciembre de 2021, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala que contiene la resolución nro. 144-VR-ACD/2021 aprobada por el Consejo Académico de la UTMACH.

**Artículo 2.-** Aprobar la "Cartera de proyectos de investigación 2021-D2 (Convocatoria permanente)", conforme consta en la documentación que se anexa y forma parte de la presente resolución. *J*







# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 522/2021

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**TERCERA.** - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**CUARTA.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Investigación.

---

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2021.

Machala, 03 de enero de 2022.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.

SECRETARIO GENERAL UTMACH.

